

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Coraceros, Patricio Sascano García, natural de Torresantos, provincia de Logroño; y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Señas.

Edad 20 años, un mes y 15 dias, estado soltero, estatura un metro 720 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color bueno.

Madrid 8 de julio de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del cabo primero desertor del regimiento de infanteria de Gerona, Pedro Cortés Mombrela, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Señas.

Edad 27 años, 3 meses y 24 dias, oficio jornalero, natural de Biota provincia de Valladolid, estatura un metro 645 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno.

Madrid 8 de julio de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid, saca á pública subasta el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesiten los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, cuyo consumo en un año se calcula en 129.524 kilogramos de la primera y 86.880 de la segunda, bajo el pliego de condiciones que en este día se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del es-

presado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas, cartas de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3367 escudos para la primera y 2258 para la segunda, equivalentes al 10 por 100 del importe de los referidos 129.524 kilogramos de carne de vaca y 86.880 de la de carnero, bajo el tipo de 260 milésimas de escudo cada kilogramo de ambas clases, debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del dia en que cumplan los treinta de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, y si este fuese festivo se verificará al siguiente, en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, sita en la calle del Sacramento, número 1, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digue delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 8 de julio de 1869.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Pliego de condiciones bajo las que la Bscelentísima Diputacion provincial Madrid saca á pública subasta de el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesiten los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, cuyo consumo en un año se calcula en 129.524 kilogramos de la primera y 86.880 de la segunda.

Primera. El proveedor ha de suministrar por tiempo de un año, que empezará á contarse desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo de 1870, toda la carne de vaca y carnero que necesiten los establecimientos de Beneficencia, sin limitacion alguna. Tambien ha de suministrar todas las pieles de carnero que se le pidan, al precio que las adquieran los fabricantes de esta córte.

Segunda. Las carnes, así de vaca como de carnero, han ser precisamente iguales á las mejores que se espendan al público, y su conduccion á los Establecimientos por cuenta del contratista, debiendo verificarse estas en la forma que previenen los Reglamentos de policia urbana, y antes del oscurecer. Para

el peso se escluyen los botones de castracion. Si el rematante no cumple con estas condiciones y en concepto de los peritos que se sirva nombrar la Excm. Diputacion provincial, se procederá á comprar otras por cuenta de aquel, caso que no las presente á la hora que le designen los mencionados peritos.

Tercera. El precio de cada kilogramo de vaca y carnero, será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en los respectivos establecimientos, no admitiéndose proposicion que esceda de 260 milésimas de escudo cada uno de aquellos para ambas clases.

Cuarta. Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el artículo 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, á saber:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.

2.ª Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3367 escudos para la primera y 2258 para la segunda, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.ª El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5.ª A la hora señalada, procederá el señor Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

6.ª La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo ac-

to por el tiempo que el señor Presidente determine.

7.ª Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

Quinta. Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que asciende el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura calculado.

Sesta. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.ª de la condicion 4.ª, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y Reglamento de presupuestos y Contabilidad provincial antes citada.

Sétima. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Octava. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por mas via que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial; incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

Novena. Dentro de los primeros ocho dias de haber recaído la definitiva apro-

bacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Décima. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien e mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

Undécima. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo provincial, ó de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

Duodécima. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan.

Décimatercera. La subasta tendrá lugar á los treinta dias, contados desde el en que salga anunciada la subasta en la *Gaceta*; advirtiéndose que si recayese en dia festivo, será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, sita en la calle del Sacramento, núm. 1, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

Décimacuarta. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de julio de 1869.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... que habita en..... calle de..... núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesiten los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, cuyo consumo en un año se calcula en 129.524 kilogramos de la primera y 86.880 de la segunda, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente).

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* de 27 de junio último, el siguiente decreto:

«En vista de las reclamaciones presentadas acerca de varios particulares relativos al cumplimiento del decreto de 26 de enero último, como Ministro de Gracia y Justicia, he tenido á bien resolver:

1.º Que se amplie como término improrrogable, hasta 1.º de octubre próximo, el plazo que la disposicion primera del citado decreto concede á los dueños de toda clase de oficios enajenados de la fé pública judicial ó extrajudicial, completa ó limitada, y los de las antiguas Contadurías de Hipotecas enajenadas de la Corona, para que presenten ante la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva los documentos relativos á sus oficios para la calificacion de los mismos y declaracion del derecho á ser indemnizados.

2.º Que los títulos cuya presentacion es indispensable para que pueda cumplirse lo prevenido en la disposicion referida, son el último de adquisicion de la propiedad, á favor del actual poseedor, el del último servidor, la cédula de confirmacion y el documento que acredite haberse satisfecho el valimiento ó suplemento respectivos, así como certificacion del Registro de la Propiedad, con referencia á los libros antiguos acerca de las cargas que pesan sobre el oficio presentado; todo sin perjuicio de los demás documentos que las Salas de gobierno puedan reclamar, segun los casos, por estimarlos pertinentes.

Y 3.º Que los títulos indicados puedan presentarse originales ó por medio de testimonio cotejado.

Lo que comunico á V..... para conocimiento de la Sala y efectos que correspondan. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de junio de 1869.—Herrera.—Sr. Regente de la Audiencia de...»

Lo que se anuncia de orden de la excelentísima Sala de gobierno de esta Audiencia para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 5 de julio de 1869.—Gregorio Ucelay.

En cumplimiento de una órden del Ministerio de Gracia y Justicia, la excelentísima Sala de gobierno de esta Audiencia, se ha servido mandar se anuncie la vacante de la Notaria de Sonseca, en el partido judicial de Orgaz, para los efectos prevenidos en el real decreto de 28 de diciembre de 1866 y ley de 22 de mayo de 1868.

Madrid 6 de julio de 1869.—Gregorio Ucelay.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del dia 14 del corriente mes, se celebrará tercera subasta pública en la casa consistorial de Santos de la Humosa, por no haber tenido efecto la anunciada el 31 de marzo último, para arrendamiento de una tierra de una fanega de cabida, en Cabeza Gorda. Otra de 3 celemines en las Majadillas. Otra de 3 celemines, en el Quijar. Dos celemines puestos de tallos de olivos. Un olivar en el Hoyo y 13 tallos, por término de un año y 8 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, Seccion tercera, y en la Secretaría de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 5 de julio de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del dia 15 del mes que rige, se celebrará subasta pública en la casa consistorial de Getafe, para arrendamiento de una tierra de pan llevar, núm. 868 del inventario, sita en las Conejeras, de 9 fanegas de cabida, procedente del clero, en quiebra de don Francisco Soliveres, por término de tres años y 20 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, Seccion 3.ª, y en la Secretaría de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 7 de julio de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del 15 del corriente mes, se celebrará subasta pública, simultáneamente en esta Administracion y Ayuntamiento de Vicálvaro, para arrendamiento de 121 fanegas en quince suertes de tierra de labor de segunda, tercera y cuarta clase, al sitio del Monte, números 1121, 1122 y 1124 al 1139 del inventario, procedentes de propios, en quiebra de don Felipe Abascal, por término de tres años y 205 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, Seccion 3.ª, y en la Secretaría de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 7 de julio de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

Seccion 1.ª—Territorial.—Circular.

Trascurrido con exceso el plazo señalado por la Administracion de Hacienda Pública en circular publicada en el núm. 140 del *Boletín Oficial*, para la presentacion de los repartimientos municipales de la contribucion territorial del corriente año económico, y no permitiendo lo avanzado del tiempo que se demore tan importante servicio sin grave perjuicio á los intereses del Tesoro, esta Administracion de mi cargo, recomienda muy eficazmente á todos los Ayuntamientos que no hayan presentado aun dichos repartos, lo verifiquen sin escusa ni pretesto alguno, en término de cinco dias, á contar desde la fecha del presente *Boletín*, pues de no hacerlo me verá obligado, por mas sensible que me sea, á adoptar inmediatamente y sin otra escitacion las medidas coercitivas que previenen las instrucciones vigentes.

Madrid 9 de julio de 1869.—El Gefe de la Administracion Económica, M. Cebollino y Aguilar.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido

incidente por Manuel Leon, para litigar con don Miguel de Villasante, y he acordado el auto que dice así:

Auto.—Del incidente sobre pobreza promovido por Manuel Leon se confiere traslado á don Miguel de Villasante, que evacuará por medio de la correspondiente direccion y representacion; y en vista de lo manifestado en el otro sí del escrito fecha 7 de abril último, que ha sido reproducido por el anterior, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese este auto al don Miguel de Villasante que se entenderá con sus herederos, si hubiese fallecido, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, é insertarán en la *Gaceta*, *Boletín* y *Diario Oficial de Avisos*, para que en el término de diez dias comparezca á evacuar dicho traslado. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en Madrid á 3 de julio de 1869.—Río Gonzalez.—Juan Soriano.

Dado en Madrid á 5 de julio de 1869.—Río Gonzalez.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.—1152 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por virtud de providencia del señor don José Maria Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de fecha 6 del actual, se manda comparecer en dicho Juzgado, dentro del término de ocho dias, á don Celestino Santa Marta, cuyo domicilio se ignora, á fin de notificarle una providencia recaída en los autos ejecutivos instados por don Vicente Reigon, contra don Angel Herranz, sobre pago de reales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de julio de 1869.—Licenciado Sevilla.—1147.

Por el presente primer edicto, se cita y llama á Carlos Ruiz, natural de Olivenza, de 27 años de edad, soltero, cojo, de esta residencia, á fin de que dentro del término de nueve dias, y en cualesquiera de ellos, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le instruyó por estafa de zapatillas á su maestro Juan Cuevas; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de junio de 1869.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Carlos Susbielas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, refrendada por el Escribano don Pedro Mariano de Benito y dictada en la testamentaria concursada de don Mariano Villar y Diaz, fabricante de yeso y vecino que fué de esta capital, se convoca á junta general de acreedores, para el examen de los créditos, estando señalado para su celebracion el dia 3 de agosto próximo, á las dos de su tarde, en el local del Juzgado, sito plazuela de la Leña, casa de la Bolsa, cuarto principal.

Madrid 3 de julio de 1869.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 1137 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Mariano Gala y Mardomingo, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este dicho Juzgado para hacerle saber una providencia recaída en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo se seguirá la misma en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de julio de 1869.—Salustiano García Muñoz.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Mendiri y Lopez Juez, de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á don José Cortijo, Tomás Alonso Mico, Agustín Brema, Paca N., Laureano Manso, Cipriano Martínez, José Rodríguez Gil, Antonio Robles, Mariano Montalvo, Manuel Marco, Miguel Sierra, Narciso Carramolino, Mariano García, Deogracias Fernandez, Antonio Clarós, Manuel Chocano, José Gomez García, Gabriel Simanco, José Cardona, José María Salcedo, Angulo Inigo, Ramon Dominguez, Juan Perez, Ramon Cuevas, Francisco Campos, Angel Rebollo y don Dámaso Lobo, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que de oficio se les sigue por espion de un petardo, y juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de junio de 1869.—Gerónimo Montesinos.

Por el presente, tercero y último edicto, y en virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano don Luis Villanueva, se cita y llama á Eduardo Vaula, de padre no conocido, hijo de Gertrudis, natural de San Lorenzo de Alveiros, aprendiz de sastre, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en término de nueve dias, á contar desde su insercion, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por vagancia; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Emplazamiento y traslacion de junta.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se cita llama y emplaza á don Valentín Pedro Navarro de Vicente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince dias y mediante á haber cesado en el cargo de Procurador el que le representaba, comparezca por medio de otro con poder bastante en los autos de concurso de sus acreedores, bajo apercibimiento de que si pasa dicho término sin verificarlo se le señalarán los estrados del Juzgado

para que en ellos se practiquen las notificaciones y demas diligencias, que con él debieran entenderse en lo sucesivo en los autos del concurso y en todas sus incidencias. Se le cita además por el presente para la junta de sus acreedores anunciada en el *Boletín* de 5 del actual, para que concurra á ella, bajo el apercibimiento que su anuncio comprende, la cual ha traslado S. S. al 31 del corriente, á la una de la tarde, en su audiencia sita en el piso bajo de la territorial, cuya traslacion se pone tambien por el presente en conocimiento de los acreedores, reiterándoles el apercibimiento que el citado anuncio de convocatoria comprende.

Madrid 8 de julio de 1869.—José María Castellls.—1151.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Juan de Iguesson, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se convoca por segunda vez á junta de acreedores al concurso de don Mariano Negro, para el nombramiento de sindicos, estando señalado para celebrarla el dia 28 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, advirtiéndole que para ser admitido en ella, deberán presentar los documentos y justificativos de los créditos.

Madrid 3 de julio de 1869.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 1146 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario don Diego Vazquez y Mon, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquin de Roca y Togores, á fin de que en el término de treinta dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos; pues así lo tengo mandado en las diligencias promovidas por su hija y heredera doña Enriqueta.

Madrid 3 de julio de 1869.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.—1150.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Torrelodones.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para proceder al arriendo de la caza de carrera y vuelo de la dehesa boyal de este comun de vecinos, ha acordado celebrar los remates los domingos 18 y 25 del actual, á las once de sus mañanas, en las casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores. Torrelodones 8 de julio de 1869.—El Regidor primero, regente de la jurisdiccion, Pedro Lopez.—El Secretario, Félix Velasco.

Alcaldía popular de Becerril.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1869 á 70, se halla espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes se enteren de él y hagan las reclamaciones que crean justas.

Becerril 3 de julio de 1869.—P. O.—Anastasio Fraile.

Alcaldía popular de Aranjuez.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo y término de seis dias, el amillaramiento, base de la derama territorial en el año actual.

Los contribuyentes pueden reclamar de agravios en el espresado periodo, transcurrido el cual no serán oidos.

Aranjuez 3 de julio de 1869.—Gavino Ruiz.

Alcaldía popular de Villalvilla.

Se halla vacante por enfermedad del que la obtenia la plaza de Veterinario del pueblo de Villalvilla, distante de Madrid seis leguas y poco más de una de Alcalá de Henares; dicho pueblo es sano y tiene buenas y abundantes aguas: consta de 126 vecinos; el Veterinario que se presente en solicitud de dicha plaza, puede contar con que asistirá unos 50 pares de caballerías mayores y 10 menores, de todos aquellos vecinos que se han comprometido á sostener dicha plaza: el pueblo tiene mas pares, y es natural que tambien asista á las enfermedades de los ganados de los que no se han comprometido.

Los que esto han hecho, se obligan á satisfacer 10 celemines de trigo bueno por cada par mayores y 5 por idem menores.

Lo que se anuncia para inteligencia de quien corresponda, advirtiéndole que las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de quince dias, despues del en que aparezca este anuncio en el *Boletín* de la provincia, pues pasado, se proveerá.

Villalvilla 4 de julio de 1869.—Gregorio Martinez.

Alcaldía popular de Rascafría.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, con la dotacion anual de 1000 escudos, pagados por trimestres en esta forma: 400 escudos de los fondos municipales, por la asistencia de 40 familias pobres, y los 600 restantes por repartimiento vecinal: su poblacion consta de 200 vecinos, incluidos los tres establecimientos, quedando á beneficio del profesor los golpes de mano airada, enfermedades secretas, y las visitas que haga á las personas que hay en el pueblo ambulantes, con motivo de las fábricas de papel y maderas, y la Guardia civil.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas, al señor Presidente de esta municipalidad, en el término de veinte dias.

Rascafría 3 de julio de 1869.—El Alcalde popular, Isidoro Mugarza.

Alcaldía popular de Valdemorillo.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1869 á 1870, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término

de ocho dias, durante el cual se oirán as reclamaciones que se consideren justas.

Valdemorillo 1.º de julio de 1869.—El Alcalde, Nicasio Gutierrez.

Alcaldía popular de Collado Mediano.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias.

Collado Mediano 30 de junio de 1869.—El Alcalde, Felipe Palacios.

Alcaldía popular de Rozas de Puerto Real.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para oír de agravio en cuanto á la aplicacion del tanto por ciento, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, respectivo al año económico de 1869 á 1870. Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cenicientos, Cadalso y San Martin, se sirvan dar publicidad al presente anuncio.

Rozas de Puerto Real 4 de julio de 1869.—El Alcalde, Cesáreo Sanchez.

Alcaldía popular de Torres.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por el término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente á esta villa y año económico de 1869 á 1870.

Lo que se anuncia al público para que dentro de dicho término, se presenten reclamaciones por los interesados si lo tuvieran por conveniente.

Torres 3 de julio de 1869.—Bernardino Lopez Soldado.

Alcaldía popular de Alcobendas.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, distante tres leguas escasas de Madrid, en la carretera de Francia y en esceleute posicion topográfica; su dotacion anual es la de 500 escudos por la asistencia á las familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento; quedando á aquel la facultad de hacer las igualas que tenga por conveniente con las clases pudientes, y de cuyas igualas le podrá resultar una dotacion bastante decente, atendiendo á que la poblacion consta de 316 vecinos.

El plazo de veinte dias para presentar las solicitudes documentadas al señor Alcalde, tanto por profesores homeópatas como alópatas, principiará á contarse desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría.

Alcobendas 1.º de julio de 1869.—El Alcalde, Blas de Ondátegui.—El Secretario, Elias Bartolomé.

Alcaldía popular de San Martín de la Vega.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado en forma y tiempo hábil, los que se espresan á continuacion:

Don Inocente Mondéjar y Lopez, que la desempeña interinamente.

Y don Isidro Palacios, vecino de Madrid. Lo que se hace notorio á fin de que en el término de quince dias, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el

Boletín Oficial de esta provincia, se produzcan las reclamaciones que convengan contra la aptitud legal de dichos aspirantes, pues pasado dicho plazo se proveerá la referida plaza de Secretario.

San Martín de la Vega 1.º de julio de 1869.—El Alcalde popular, Eugenio Ordoñez.

Secretaría del Ayuntamiento popular de Pozuelo de Alarcón.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en el indicado mes, que forma la Secretaría del mismo, en cumplimiento del art. 70 de la ley municipal vigente.

MES DE JUNIO DE 1869.

Sesion del dia 6.

Abierta á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular don Vicente Martín Lopez, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* números 127 al 133, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Dióse cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, que la Secretaria ha formado en cumplimiento del art. 79 de la ley orgánica, y se acordó su aprobacion para remitirle al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos expresados en dicho artículo.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

Sesion del dia 13.

Se abrió á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Leyéronse los *Boletines Oficiales* números 134 al 139, y el Ayuntamiento quedó enterado, como tambien de haberse recibido aprobados los expedientes de subasta para el arrendamiento del matadero y contrato de la limpieza pública para el año económico próximo, y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

Sesion del dia 20.

Abierta á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* números 140 al 144, y el Ayuntamiento quedó enterado, nombrándose el comisionado que ha de verificar la entrega de quintos en la Caja de la provincia.

Se dió cuenta del repartimiento de territorial para el año próximo, cuyo cupo es de 6333 escudos 779 milésimas, por cuota del Tesoro y recargos; y el Ayuntamiento, con vista de la distribucion ejecutada por la Secretaria, acordó anunciarlo al público, por espacio de seis dias, para oír reclamaciones.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

Sesion del dia 25.

Reunido el Ayuntamiento á las doce de la mañana, se procedió al juramento de la Constitucion, en la forma prevenida por el decreto de 17 de dicho mes; y habiéndole prestado igualmente los empleados y dependientes del mismo, así como tambien los cesantes y jubilados domiciliados en esta villa. se dió por terminado el acto, despues de acordar la remision de dos copias del acto al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Sesion del dia 27.

Se abrió á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* nú-

meros 145 al 150, y el Ayuntamiento quedó enterado, como igualmente de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal para el año económico de 1869-70.

Nombróse persona que perciba de la Tesorería de provincia los intereses del segundo semestre del año último, correspondientes á los bienes vendidos y de que aún no se han recibido las inscripciones.

Dióse cuenta de que la Excmo. Diputacion provincial, en sesion de 4 del referido mes, se habia servido autorizar al Ayuntamiento, para que si el estado de sus fondos lo permite, lleve á efecto las obras de reforma y reparacion de la casa consistorial, con arreglo á los proyectos formados por el Arquitecto del distrito, cuyos presupuestos ascienden á 10.727 escudos 563 milésimas.

Y teniendo presente que para cubrir dicha suma, no existen más recursos que 30.200 escudos en bonos del Tesoro, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios, los cuales, así como los demás bienes del Municipio, no se hallaban afectos á ninguna hipoteca ni deuda especial,

Se acordó enajenar los suficientes hasta conseguir en efectivo la referida cantidad:

Que con arreglo á los decretos de 27 de noviembre y 30 de abril últimos, se convoque á sesion extraordinaria con un número doble de vecinos contribuyentes, para el dia 29 á las diez de la mañana, cuyos asociados fueron sorteados inmediatamente, conforme á los arts. 125 y siguientes de la ley orgánica municipal.

Que se pasase la oportuna cédula de convocatoria y se publicara la lista en el sitio de costumbre:

Que hecho el acuerdo en sentido afirmativo, como era de esperar, el Sr. Alcalde cuidaría de unir al expediente relacion del Regidor interventor acerca de los documentos justificativos del capital que se trate de emplear, copia del informe facultativo y de los presupuestos de las obras, en armonía con lo dispuesto en Reales órdenes de 13 de setiembre de 1859 y de 28 de igual mes de 1849;

Y finalmente, se omitiese consignar la necesidad, conveniencia y utilidad de las obras, porque resultaban probados estos extremos en la autorizacion é informe facultativo, pues la cuestion del momento se reducía á realizarse terminadas las faenas agrícolas de la presente estacion, para dar trabajo á la clase jornalera de la localidad, como medio de pasar mas desahogadamente el invierno próximo.

No habiendo otros asuntos, se levantó lo sesion.

Sesion del dia 29.

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo las diez de la mañana, para celebrar sesion pública extraordinaria con número doble de vecinos contribuyentes, por unanimidad se acordó que de los 30.200 escudos existentes en bonos del Tesoro, como equivalentes á la tercera parte del 80 por 100 de propios, se enajenen los necesarios hasta obtener en efectivo la suma de 10.727 escudos 563 milésimas, para atender al coste de las obras, reparacion y movillario de la casa consistorial, haciendo constar que dicho capital como los demás bienes de propios, no se hallan afectos á ninguna hipoteca ó deuda especial.

Y se levantó la sesion, por ser lo único que podia tratarse en ella.

Así resulta de las mencionadas actas, á

que me refiero.—Pozuelo de Alarcón 1.º de julio de 1869.—Jacinto Rodriguez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Pozuelo de Alarcón 4 de julio de 1869.—Jacinto Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Martín Lopez.

Comision ejecutiva por contribuciones del pueblo de Canencia.

Para pago de la contribucion que adeudan á la Hacienda, se venden en pública subasta el dia 18 del próximo julio, á las diez de la mañana, en la sala Ayuntamiento de esta villa, las fincas siguientes:

Por lo que adeuda Lucio Blanco, un linar en la Retuerta, de 6 celemines de sembradura, tasado en 30 escudos.

Teresa Gimenez, un linar en Mata la Vieja, de 6 celemines, en 24 escudos.

Manuel Gutierrez, una tierra en las Matas, de una fanega de centeno y media peonada de prado, en 100 escudos.

José Gimenez, una casa en el Campillo, en 40 escudos.

Antonio Hernanz, un linar en Carraportillo, de 6 celemines, en 50 escudos.

Francisco de Lúcas, un prado en la Hornia, de una fanega, en 100 escudos.

Un linar en las Rozas, de una fanega, en 60 escudos.

Zacarias Reguera, un pajar en la calle de la Fuente, en 16 escudos.

Márcos Rodriguez, un linar en el Arrovillar, de 6 celemines, en 40 escudos.

Andrés Ramiro, un linar en el Cubillo, de 3 celemines, en 40 escudos.

Juana Domingo y hermanos, un linar en el Tracillero, de 6 celemines, en 60 escudos.

Testamentaria de Mariano Domingo, un pajar en Arroyo Rodrigo, en 80 escudos.

Otro pajar en el sitio del Cantero, en 150 escudos.

Una tinada encerradero de ganados con su corral que se halla en la majada Bustarviejanos, en 100 escudos.

Agustina Montero, un linar en el Blanco, de 6 celemines, en 16 escudos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar el rematante en el acto de la subasta, el importe en que se adjudique.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Canencia 23 de junio de 1869.—El Comisionado, Agustin Gonzalez.

Comision ejecutiva por contribuciones del pueblo de La Serna.

Para pago de la contribucion que adeuda á la Hacienda, se vende en pública subasta el dia 19 de julio próximo, á las nueve de su mañana, en la sala Ayuntamiento, la finca siguiente:

Una casa en el Egido, que consta de piso bajo, alto y cámara, de Hermenegildo Martín, que linda con el egido, la que ha sido tasada en la cantidad de 800 escudos.

Se admitirá postura al que cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar el rematante en el acto de la subasta el importe en que se adjudique.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Serna 27 de junio de 1869.—El Comisionado, Agustin Gonzalez.

ANUNCIOS.

LA SORPRENDENTE.

Sociedad especial minera.

Las acciones de esta Sociedad números uno al 26 inclusive, se halla en descubierto del pago del dividendo pasivo de 40 reales por accion, acordado en 21 de abril de este año, y además de 180 rs., resto del anterior de 21 de junio de 1868.

Las de los números 29, 36, 37, 38, 39 y la primera mitad del núm. 159, se hallan tambien en descubierto del citado dividendo de 21 de abril último.

Y no habiendo podido realizarse el cobro, á pesar de las gestiones practicadas, se publica el presente primer requerimiento de pago, con arreglo al artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 6 de julio de 1869.—El Presidente, Antonio Guerola.—P. A. D. L. J.—El Vocal Secretario, Rafael Ravena. 1148.

El dia 8 del corriente, á la una de la madrugada, ha desaparecido de la era de don Félix Bason, una mula torda rodada, manchega, con la marca en la nariz, llamada Clavellina, de once años, y 3 dedos sobre la marca: si alguno la hubiese hallado, la presentará á su dueño en la huerta de Castañeda, carretera de Extremadura.—1153.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta la venta de 22 vacas de diferentes edades, varias de ellas con rastro, dos toras, tres bueyes y un becerro, procedentes de la yeguada de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar en la Administracion de la Casa de Campo, el dia 14 del corriente mes, desde las ocho de la mañana en adelante.

El pliego de condiciones y el ganado estarán de manifiesto á los licitadores en dicha posesion.

Madrid 5 de julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el arrendamiento por tiempo de cinco años, y en precio de 1288 escudos cada uno de ellos, de los pastos y caza de los prados del cuartel de la Granjilla denominados Parque y Plantelillo, Prado de las Calles y Jardin de la Reina; en inteligencia que si para los tres no hubiera postor se subastarán separados, en precio, el primero, de 720 escudos; el segundo, de 520 escudos, y el tercero, de 48 escudos, todos al año, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo, y en la Administracion del Sitio de San Lorenzo, el dia 17 del corriente, á la una de su tarde, donde estará de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 8 de julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 4869.